



NIT: 891.855 130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



9

SECRETARIA DE HACIENDA DE SOGAMOSO
COBRO PERSUASIVO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(13 de Noviembre de 2019)

ACTO: RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. **2481** del **2019**

CODIGO DEL PREDIO: 000300031470000

GUTIERREZ AMEZQUITA CARLOS ARTURO quien(s) se identifica con la cedula de ciudadanía N°. 9517129

DIRECCION: Predio ubicado en el Municipio de Sogamoso, denominado **VDA.PILAR Y C. MANITA Y CEREZO**

RECURSOS : Contra la resolución **2481** de **2019**, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal ya que el inmueble no registra dirección, se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia, al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la página web del municipio de Sogamoso www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia.


DORA LIZCANO RAMIREZ
Secretaria Grado 04
Secretaria de Hacienda

El presente aviso se **DESFIJA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019**


DORA LIZCANO RAMIREZ
Secretaria Grado 04
Secretaria de Hacienda

SOGAMOSO INCLUYENTE



Radicado No: 20191700171941
 Remite: ADMINISTRADOR ORFEO
 Destino: GUTIERREZ AMEZQUITA
 Folios: 1 Anexos: Copias: 0
 2019-10-25 11:37 Cód verif: f822a
 Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolucion liquidacion oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

No. **2481** Fecha: **17/10/2019**

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ AMEZQUITA CARLOS ARTURO
NIT o CC:	9517129
Predio Numero:	000300031470000
DIRECCION DEL INMUEBLE	VDA.PILAR Y C. MANITA Y CEREZO
DIRECCION DE COBRO	VDA.PILAR Y C. MANITA Y CEREZO

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de carterá"

Que. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ AMEZQUITA CARLOS ARTURO, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o Nit No.9517129. Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No.000300031470000 ubicado en la Dirección VDA.PILAR Y C. MANITA Y CEREZO. en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año % T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2016 5	11.120.000	55.720	87.692	0	0	0	1.334	144.746
2016 5	11.454.000	58.724	70.016	0	0	0	1.374	140.114
2017 5	11.798.000	70.783	48.482	0	0	0	1.418	121.683
2018 5	11.838.000	71.016	27.202	0	0	0	1.420	99.638
2019 5	12.191.000	73.148	6.578	0	0	0	1.483	81.209
TOTALES =>		350.394	240.947	0	0	0	7.007	698.248


Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


LUZ DARY CALDERON OLMOS.
Área de Impuestos

Proyectó:  Jedy R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.